

DECRETO 4112.010.20.0340 DE 2023

(junio 1)

Boletín Oficial No. 86. Año 2023, junio 1

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se convoca al XLI Concurso Anual de Periodismo y Reportería Gráfica Alfonso Bonilla Ar.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 31 en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alc

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la pr servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...).

Que conforme lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a mo organización y el funcionamiento de los municipios.”, decreta en su artículo 91, modificado por el artí de julio 6 de 2012, que las funciones del Alcalde Municipal, entre otras son:

“(...) Artículo 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las l asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la pre a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...).

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, con la finalidad de exaltar la tarea que cumplen los trabajadores d comunicación, mediante Decreto No. 0008 de enero 12 de 1981, creó el Concurso Anual de Periodismo e institucionalizó el premio con el nombre de ALFONSO BONILLA ARAGÓN, en memoria de uno d destacados de Cali, el Valle del Cauca y el país, y quien comprometiera su trabajo con los valores com desinteresado y nobilísimo esfuerzo por el desarrollo del municipio.

Que en esa misma línea, y con el fin de honrar y exaltar esta noble actividad la Ley 1016 de 2006, “Por normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad p comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional”, se declaró, en el artículo se (4) de agosto de todos los años como el Día del Periodista y Comunicador en conmemoración de la pri Declaración de los Derechos del Hombre, realizada el 4 de agosto de 1794 por Antonio Nariño Precurs Independencia”.

Que durante la vigencia 2020 y 2021, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali se abstuvo de realizar la concurso periodístico en cumplimiento a las restricciones sanitarias que existían a nivel nacional y local por pandemia por Covid-19.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0296 de junio 3 de 2022 se retomó la convocatoria, convocando a la reportería gráfica y periodismo.

Que es deber del Gobierno Distrital enaltecer y estimular a los profesionales de los medios de comunicación esencial en el fortalecimiento de nuestra democracia y por el compromiso demostrado con los valores de Santiago de Cali.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al “Concurso Anual de Periodismo y Reportería Gráfica Alfonso” a partir del 2 de junio de 2023, para recibir los trabajos que participarán en las modalidades establecidas, los periodistas, independientes y de los medios de comunicación, que se distinguen por su aporte creativo a la evolución y desarrollo del periodismo.



ARTÍCULO SEGUNDO. Los trabajos concursantes se recibirán a través de una plataforma digital en la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno hasta el viernes 7 de julio de 2023 a las 4:00 p.m. El Calificador se conocerá en ceremonia solemne que se realizará en agosto de 2023.



ARTÍCULO TERCERO. Los premios y sus asignaciones correspondientes se entregarán a los mejores periodísticos conforme a los criterios de evaluación en cada una de las siguientes modalidades:

1. Radio
2. Prensa
3. Televisión
4. Reportería gráfica en prensa
5. Reportería gráfica en televisión
6. Ecología
7. Periodismo deportivo
8. Periodismo digital
9. Inclusión y equidad de género
10. Paz y reconciliación
11. Periodismo universitario
12. Periodismo estudiantil

13. Periodismo en salud
14. Documental
15. Cultura
16. Periodismo comunitario
17. Caricatura (impresa o animada)
18. Mejor desarrollo gráfico periodístico

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. RADIO: La inmediatez y credibilidad que se transmite a la audiencia, hacen que la radio recoja una como el sonido ambiente, la música y/o efectos sonoros y su intención comunicativa, el impacto noticioso, la redacción, pronunciación y dicción, el uso adecuado del idioma, la pertinencia y la oportunidad del tema, la innovación en el enfoque del tema e investigación, que son factores a tener en la cuenta al momento de evaluar.
2. PRENSA: Una aplicación adecuada del género y/o géneros específicos, el impacto noticioso que se logra, el acorde y precisa, el adecuado lenguaje, la innovación en el enfoque dado al tema, la pertinencia y oportunidad, la veracidad y confrontación de las partes, al igual que la investigación y respeto de las fuentes, hacen que el medio gane credibilidad bajo la premisa de que lo escrito, escrito está.
3. TELEVISIÓN: El enfoque y la redacción periodística, sumado al acompañamiento del video y los audios, la temática abordada, la dignificación de la condición humana, de la ciudad, y/o asunto abordado, lo mismo que la adecuación del género y/o géneros específicos, con impacto noticioso, innovación en el enfoque, pertinencia al tema, así como la investigación, la nitidez de las imágenes, el respeto de las fuentes y el aporte al programa, la fotografía con su composición e iluminación, hacen de la televisión un medio de mucha aceptación.
4. MEJOR REPORTERÍA GRÁFICA EN PRENSA: Se tendrá en cuenta el sentido de la oportunidad, la creatividad, la gráfica y captura real de la imagen en el momento preciso. Así mismo, la relevancia de la temática, la calidad de los recursos técnicos y la espontaneidad.
5. MEJOR REPORTERÍA GRÁFICA EN TELEVISIÓN: Se evaluará la coherencia en la narración audiovisual, el manejo de la imagen, el impacto noticioso y la utilización de los recursos, sin dejar de lado el valor informativo, la grabación de la acción y el respeto por la dignidad humana.
6. ECOLOGÍA: El aporte del trabajo a la construcción de una cultura de preservación de los recursos naturales, ambiental en el sector urbano y rural, la oportunidad y pertinencia temática abordada, la investigación, el tratamiento del género y en el enfoque de la temática, son elementos básicos para la evaluación.
7. DEPORTIVO: Un adecuado uso del idioma, donde impere el argot deportivo, el respeto por los actores (jugadores, técnicos, aficionados, entrenadores, etcétera), al igual que la investigación, oportunidad y pertinencia temática, con originalidad e innovación en el tratamiento periodístico, enriquecen esta modalidad.
8. PERIODISMO DIGITAL: Se evaluará una pieza periodística multimedia que integre factores como la narración de los hechos, el desarrollo estructural con elementos diferenciales del lenguaje electrónico y la integración de distintos formatos y que sean de fácil consumo por parte de los usuarios. Todo debe atender a la claridad y la precisión.

básicos del periodismo, como veracidad, profundidad en la investigación y diversidad de fuentes.

9. INCLUSIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO: Los trabajos propuestos deberán contener la visión de gé creación de mensajes que fomenten la equidad entre mujeres y hombres y se enmarquen en el cumplir propósitos: visibilizar el trabajo y desempeño de las mujeres en sus distintas jornadas y participación s fomentar un cambio en los roles asignados, denunciar situaciones de discriminación por razones de gé contra de las mujeres, promover cambios de actitudes y fomentar relaciones de respeto y compromiso, las mujeres a la historia, la política, la educación, el deporte, la ciencia y la cultura y utilizar un lengua discriminatorio, respetando las diferencias sociales, culturales, sexuales, étnicas y etarias de las mujere físicas y mentales y cualquier otra condición.

10. PAZ Y RECONCILIACIÓN: Se premiarán los productos que motiven a la comunidad a adoptar ac a la ciudad o que contribuyan a la construcción de una mejor comunidad para todos a través de la difus reconciliación. Se tendrá en cuenta la adecuada narración y la utilización de los diversos recursos. Los positivo podrán ser radiales, escritos, audiovisuales o electrónicos, pues lo que se busca es transformar través del diálogo.

11. PERIODISMO UNIVERSITARIO: Se evaluarán trabajos elaborados y publicados en medios univ desarrollado en cualquier formato (radio, prensa, televisión y digital) con temas relevantes de la ciudad Atendiendo a los principios básicos del periodismo: veracidad, profundidad en la investigación y diver

12. PERIODISMO ESTUDIANTIL: Sin importar su formato, se evaluará que el trabajo periodístico re colegios haya generado impacto en la comunidad educativa a través de la reflexión y el intercambio de innovación, el manejo adecuado de los géneros periodísticos y la coherencia en los textos.

13. PERIODISMO EN SALUD: Se evaluará la repercusión de la información frente a un marco de hur prácticas, garantía de los derechos y armonización de las relaciones entre los actores del sistema de sal ciudad región, entendiéndose el concepto de la salud como un estado personal de bienestar, que incluye ambientales, de estilo de vida y de eficiencia de los servicios de salud.

14. DOCUMENTAL: En esta categoría se calificará la variedad narrativa, gráfica y artística, utilizada desde un punto de vista simple y directo, la generación de opinión a través de entrevistas documentales conversatorios o similares en formato documental.

15. PERIODISMO EN CULTURA: Se calificará la promoción y divulgación de procesos de cultura ci conocimientos, actitudes, prácticas o representaciones de la ciudadanía en el ejercicio de los derechos, convivencia, la relación adecuada con el entorno, el desarrollo de sentido de pertenencia por la ciudad, buenas prácticas y la responsabilidad social. Las prácticas presentadas y promovidas pueden estar inclu los siguientes ejes temáticos: cultura del espacio público, cultura del medio ambiente, cultura de la con seguridad ciudadana, cultura de la salud o saneamiento. Se tendrá en cuenta la innovación en el tratam periodísticos y la inclusión de diversos actores sociales.

16. PERIODISMO COMUNITARIO: Aporte del trabajo a la construcción de un pensamiento comunit principios de la convivencia pacífica, la democracia, la reconstrucción del tejido social, el diálogo y la investigación, oportunidad y pertinencia de la temática, innovación en el tratamiento del género y en la diversos actores sociales. Solo participan medios comunitarios, alternativos.

17. CARICATURA: Se premiará el dibujo o animación en los que el humor y la información permitan sobre temas sociales, políticos, culturales o de cualquier índole, sin que ello raye en la burla o la ofensa; para que los personajes o situaciones sean exagerados en sus rasgos o en las proporciones de los dibujos; tendrá en cuenta la habilidad del creador, pues entre más sencilla y reveladora sea la imagen o el reel, más la opinión pública.

18. MEJOR DESARROLLO GRÁFICO PERIODÍSTICO: Se tendrá en cuenta la creatividad y claridad visual de la información, considerando aspectos de jerarquía de la información, estructura, diagramación. Ejemplo: infografía, ilustración, línea de tiempo, entre otros.



ARTÍCULO CUARTO. Los premios, en las diferentes modalidades, tendrán una asignación de seis (\$6.000.000.00) cada uno, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 3500198 de mayo de 2023.



ARTÍCULO QUINTO. El premio se otorgará para cada una de las categorías descritas anteriormente, en caso de que los trabajos presentados, en criterio de los jurados, no cumplan con las características que para los géneros a premiar serán declarados desiertos.

La asignación para cada una de las categorías será indivisible. En casos especiales, según criterio del Jurado, se otorgará hasta dos menciones de honor por cada categoría.



ARTÍCULO SEXTO. El Jurado Calificador lo escogerá el Alcalde de Santiago de Cali, tres por categoría, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía, entre profesionales de los campos académicos y/o del ejercicio periodístico, cuyos nombres se mantendrán en reserva hasta el día de la entrega de los premios.



ARTÍCULO SÉPTIMO. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno coordinará todo lo relacionado con los aspectos operativos y logísticos del concurso y la ceremonia de entrega de los premios, así como que los jurados reciban los trabajos concursantes y verificando que se ajusten a las bases del concurso.



ARTÍCULO OCTAVO. Podrán participar todos los periodistas colombianos, extranjeros o nacionales que presenten la correspondiente solicitud de inscripción, respaldada con las certificaciones del Director del Programa de Prensa del Medio en el cual se publicó o divulgó el tema con el cual se vincula al concurso, precisando fechas y lugares de publicación. **TRABAJOS REALIZADOS CON BASE EN HECHOS ACADÉMICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.**



ARTÍCULO NOVENO. No podrán participar trabajos realizados por personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, entidades descentralizadas, unidades administrativas o alguno de sus organismos que estén bajo la vinculación o prestación de servicios.



ARTÍCULO DÉCIMO. Cada participante deberá inscribirse en el concurso a través del siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeVVcCFBNsJli8WA0zHJX3xG5DjQpGLXPIGvSkIKA> diligenciando el formulario web con la información solicitada. Una vez realizada esta gestión, recibirá un correo electrónico registrado; con el enlace, el usuario y la clave de ingreso para la plataforma donde deberá realizar el pago de inscripción.

información para terminar su proceso de inscripción.

La postulación debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo Décimo Cuarto del presente decreto. La Oficina de Comunicaciones le informará las falencias del registro a fin de que sean subsanadas. En caso contrario, si fuera posible, la inscripción no será aceptada.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cuando participen periodistas en equipo deberán incluir la documentación requerida en el Artículo Décimo Cuarto del presente Decreto, correspondiente a cada uno de los integrantes del equipo. Mediante carta o acta, el equipo designará un líder, quien representará el trabajo colectivo.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Acorde con el derecho de libertad de prensa, pueden participar periodistas independientes que se ajusten al ejercicio profesional señalado anteriormente y cuyos trabajos hubieran sido publicados en medios de comunicación con licencia acorde a la Ley.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los trabajos que podrán participar en el XLI 'Concurso Anual de Reportería Gráfica Alfonso Bonilla Aragón son aquellos publicados entre el 15 de junio de 2022 y el 6 de junio de 2023 inclusive.

Los participantes solo podrán presentar hasta dos trabajos: uno individual y otro en grupo.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los trabajos concursantes deberán contener:

A. Carta de presentación para la inscripción en el concurso.

B. Carta del Director del Programa o Medio que acredite su vinculación al medio.

C. Registro único tributario -RUT con menos de un mes de impresión.

D. Cédula de ciudadanía del participante.

E. Cuando se trate de un trabajo en grupo, deberán entregar un acta que contenga la conformación del grupo y la designación de un líder del grupo, firmada por todos los concursantes.

D. Las certificaciones deben estar en formato PDF debidamente firmadas, y deben ser cargadas, en los formatos establecidos en los artículos primero y segundo, en la plataforma habilitada por la Alcaldía de Cali para el registro de postulación.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Cali publicará en la página www.cali.gov.co los premios ganadores en cada una de las categorías de concurso.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los trabajos deben ser presentados tal como aparecieron publicados en los medios de comunicación. No se aceptarán recortes, ediciones, montajes, adiciones, o alteración de cualquier tipo a los trabajos presentados, sea por error o no. Si así ocurriera, tales trabajos serán eliminados del concurso.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los trabajos que resulten premiados por el fallo del jurado se convierten en propiedad de la Alcaldía Distrital y sus autores aprobarán su publicación, exhibición y usos publicitarios. Aspecto éste que se da por aceptado al momento de realizar la presentación del trabajo ante los organizadores.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

Alcalde de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)

